Military and the control of seat of

teras para la provisión de una plaza de Capataz de Cuadrilla, turno restringido, vacante en la plantilla de Camineros del Estado de esta provincia, cuya convocatoria fué autorizada por Resolución de 3 de noviembre de 1971, y expedido asimismo el correspondiente nombramiento del opositor declarado apto por el Tribunal calificador don Arnulfo Perez Santisteban.

Lo que se ha público a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General doi Personal de Camineros dal Estado

del Estado.

Bilbao, 30 de mayo de 1972.-El Ingeniero Jefe.-4.078-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de mayo de 1972 por la que se anuncia el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo de la Facultad de Ciencias de Badajoz, de la Uni ersidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo»,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza,

para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por la Dirección General de Universidades e Investigación, rigiêndose el concurso-oposición, por los preceptos legales que, en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Uni-

versidad de Sevilla,
Esta Dirección General hace públicas las normas por las que
se haurá de regir el mencionado concurso-oposición y que son

las siguientes:

1. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultados Universitarias y su Profesorado, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 do mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposicionos a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presi-dencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

- 2.º Para ser admitido al concurso oposición se requieren las condiciones siguientes:
 - Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

B) Haber cumpido ventiun anos de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni
hallarse inhabilitado para el servicio de funciones publicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumpido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en
Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto

físico o psiquico que inhabilite para el servicio.

F) Carecer de antecedentes penales:

Gl Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efec-tiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación;
- a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente. mente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

Centros de Estudios Universitarios, mediante certifica-

con expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d'I institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de

becario del mismo.
f') Junta de Energia Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspon-

diente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

- b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la catedra.
- H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 17 de junio.

III. Solicitudes

3.4 Quienes descen tomar parte en les concursos-oposiciones, dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta dias hábiles, a partir del siguiente al de la publica-ción de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ha-ciendo constar el domicilio del aspirante y número del docuciendo constar el domicilio del aspirante y número del docu-mento nacional de Identidad y que reúnen las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, deblendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expira-ción del plazo señalado para la presentación de las instancias. Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Reino.

4.º La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señaia el ar-tículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entendera que han tenido entrada en el Registro Ge-neral del mismo, en la fecha en que fueron entregadas en los

Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico
por derechos de formación de expediente y quinientas pesetas,

Los solicitantes deberán satisfacer cien peseus en inetalido por derechos de formación de expediente y quinientas pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de seiscientas pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Fácultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera y por el Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigación nacionales o extranjeros.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias y, pre-

vestigación nacionales o extranjeros.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias y, previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que, en un plazo de diez días, subsanen este o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el parrafo anterior. Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la resolución, aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la anterior resolución, los interesados podrán inter-poner recurso de aizada ante este Ministerio, en el piazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concursooposición estará constituido por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Cientificas en
calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de
Universidad o Decano de una Facultad o Director de una Escuela Técnica Superior; tres Vocales, Catedráticos o Profesores
agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto de
provisión, y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado
en la disciplina o en materias similares designado por el Ministerio, a propuesta en terna, del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de
julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.
En la misma forma serán designados los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificandolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

8.º Una vez constituído, el Tríbunal acordará y publicará en el «Boletin Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público, por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se jurguen convenientes para facilitar su amplio conodios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

9.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el controlle de la convocatoria y el convocat

mienzo de los ejercicios.

VI. Eiercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos

y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los oposi-

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán, por escrito que entregarán al Tribunal, en el momento de su intervención; el juicio crático que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores. sus coopositores.

sus coopositores.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito, entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor, entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho libremente. mente,

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se incomunicará al opositor por un

plazo máximo de sels horas, pero, durante este tiempo, podrá utilizar los libros, notas, material, etc., etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de Indole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los queles habrás de ser expecta por constitución.

naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habra de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos des últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores jeeran públicamente los ejercicios escritos, al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Prosidente, se conservarán, hasta que se verifique la léctura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que quedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección,

si llegase a conocimiento del Tribunel que alguno de los aspirantes carece do los requisitos exigidos en la convocatoria, se la excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de cuipa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló, y comunicándolo, en todo caso, el misme dia a la Dirección General de Universidades e Investigación.

II. Calificación de los ejercicios y propuesta

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

en el que bastaran fres votos adversos para que los opositores puedan ser excluídos.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada y, en ella, se hará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación, entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza. Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores, por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya per perpara que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por per-sona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor sorá propuesto para la plaza elegida, sin que, contra esta propuesta, quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélia, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

- 24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:
 - Partida de nacimiento.

Título de Doctor.

Certificación negativa de antecedentes penales, expedida

or el Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el scrvicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumpli-

miento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º, deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reu-

nir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se po-drán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por fai-sedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspiran-

señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubleran aprobado los ojercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmento las condiciones y requisitos ya demostrados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

 El aspirante o aspirantes, propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino, dentro del piazo de un mes, a contar desde la notificación del nombra-

miento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Na-cional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deríven de ésta y de la actuación del Tribunal, pedrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma

ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 9 de mayo de 1972.—El Director general de Universidades e Investigación, Enríque Costa Novella.

ORDEN de 12 de mayo de 1972 por la que se de-clara desierto el concurso de traslado para la pro-vision de la plaza de Profesor agregado de «Eda-fologia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por fatla de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 24 de febrero de 1972, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Edafologia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso de traslado y vacante la indicada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1972.—P. D., el Director general de Universidades o Investigación, Enrique Costa Novella.

ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 13 de mayo de 1972 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de *Farmacología experimental de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 23 de febrero de 1972, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Farmacología expe rimentale de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso de traslado y vacante la indicada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1972.-P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la lista pro-visional de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición libre a plazas de Profesores de la Orquesta Nacional.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 17 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), por la que se hiza pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a oposición para proveer diez plazas de Profesores de la Orquesta Nacional, Esta Dirección General ha resuelto:

Elevar a definitiva la relación de los aspirantes admi-

1.º Elevar a definitiva la relación de los aspirantes admitidos provisionalmente.
2.º Incluir en dicha relación definitiva de admitidos, por haber satisfecho los derechos de examen y formación de expediente, a doña Magdalena Forteza-Roy Forteza; y
3.º Declarar definitivamente excluido a don José Angel Garrido Alonso, por no haber hecho uso del plazo de reclamaciones que se le concedió.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, 3 de mayo de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Ramón Falcón.

Sr. Jese de la Sección de Actividades Musicales.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se anuncia, a efectos de su provisión, la plaza de Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid.

Clasificado el puesto de trabajo de Gerente de las Universi-dades por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1972, como de libre designación entre funcionarios pertonecientes a Cuerpos de la Administración Civil del Estado, para cuyo ingreso se exija título de Enseñanza Superior,

para cuyo ingreso se exija titulo de Enseñanza Superior,

Esta Dirección General, a propuesta del excelentísimo y magnifico señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, ha dispuesto anunciar, a efectos de su provisión, la plaza de Gerento de la Universidad Politécnica de Madrid para todos los funcionarios de la Administración Civil del Estado pertenecientes a Cuerpos ttanto docentes como no docentes) para cuyo ingreso se exija titulación de Enseñanza Superior, lo soliciten mediante instancia dirigida al excelentísimo y magnifico señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

El puesto de Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid exigirá la dedicación exclusiva a las tareas de la Gerencia y sus retribuciones serán las que correspondan a nivel de Jefatura de Servicio.

Los aspirantes harán constar en la solicitud sus datos personales, adjuntando un sucinto «curriculum vitae» en el que han de figurar los siguientes extremos:

a) Puestos desempeñados en la Administración Pública.
b) Títulos de Euseñanza Superior que posean.
c) Otros puestos o experiencias en la Administración Pública
o Empresas privadas.

d) Estudios academicos, profesionales o de investigación realizados, especialmente los que se relacionan con las ciencias empresariales, de la educación, la economía y la sociología.

e) Idiomas que dominen.

Cualesquiera otros méritos que deseen alegar,

El Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del excelentisimo y magnifico señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid y oído el Patronato, y dada la clasificación del citado puesto de trabajo, se reserva la facultad de seleccionar libremente al aspirante que considere más idóneo.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1972.—El Director general, Pedro Segú,

Sr. Subdirector general de Personal del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades è Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admittidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psicologia Médica y Psiquiatria» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril de 1972) al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 2 de diclembre de 1971 en turno libre para la plaza de Profesor agregado de «Psicología Médica y Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición convocado en turno libre, por la referida Orden ministerial para la provisión de la indicada plaza, a los siguientes señores:

Don Matias Alfonso Ledesma Jimeno. Don Antonio Seva Diaz. Don Salvador Cervera Enguix.

Don Salvador Cervera Enguix.
Don José Gailart Capdevilla.
Don Juan José López-Ibor Aliño.
Don Juan José López Zanón.
Don José Manuel González Infante.
Don José Giner Ubago.
Don Valentín José María Conde López.
Don Santiago Benito Arranz.
Don Manuel Gómez Beneyto.
Don Delfin Abella Gibert.
Don José María Costa Molinari.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Manuel Albaladejo García.

Sr. Subdirector general de Personal.